

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 671

El Apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso, petición coadyuvada por la apoderada judicial de la parte demandada, allegando documento de transacción celebrada entre las partes, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se aceptará la solicitud de terminación del proceso, sin condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

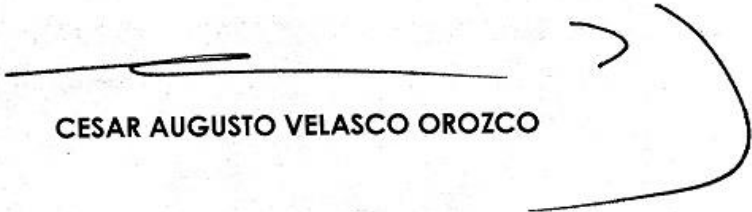
Primero. ACEPTAR la transacción celebrada por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Segundo. TERMINAR el presente proceso ordinario laboral adelantado por ADRIANA MARCELA VALENCIA en contra de JINETH LOPEZ TORO.

Tercero. ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO